

ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS
QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS

ACTIVIDAD	5000502 : Atención de Desastres y Apoyo a la Rehabilitación y a la Reconstrucción	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	3 : Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito	
GASTOS DE CAPITAL		
2.4. Donaciones y Transferencias		112 710,00

	TOTAL EGRESOS	112 710,00
		=====

Artículo 2.- Procedimiento para la Aprobación Institucional

2.1 El titular del pliego habilitado en el presente Crédito Suplementario, aprueba, mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el artículo 1 del presente Decreto Supremo, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución será remitida dentro de los cinco (05) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el pliego involucrado, solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el pliego involucrado instruirá a la Unidad Ejecutora para que elabore las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 3.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos del Crédito Suplementario a que hace referencia el artículo 1 del presente Decreto Supremo no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son autorizados.

Artículo 4.- Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y el Ministro de Defensa.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintinueve días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis.

PEDRO PABLO KUCZYNSKI GODARD
Presidente de la República

JORGE NIETO MONTESINOS
Ministro de Defensa

ALFREDO THORNE VETTER
Ministro de Economía y Finanzas

1468956-1

Autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016 a favor del pliego Instituto de Gestión de Servicios de Salud

**DECRETO SUPREMO
N° 393-2016-EF**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, se aprobó,

entre otros, el presupuesto institucional del pliego 011: Ministerio de Salud, 131: Instituto Nacional de Salud y 134: Superintendencia Nacional de Salud;

Que, el Ministerio de Salud es la Autoridad de Salud a nivel nacional, tiene a su cargo la formulación, dirección y gestión de la política nacional de salud y es la máxima autoridad en materia de salud; su finalidad es la promoción de la salud, la prevención de enfermedades, la recuperación de la salud y la rehabilitación en salud de la población; conforme lo establece la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1161, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud;

Que, la Ley N° 26842, Ley General de Salud en sus Artículos II y VI del Título Preliminar establece que la protección de la salud es de interés público, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad;

Que, el numeral 2.2 del artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 001-2016, autoriza al Ministerio de Salud y a sus organismos públicos adscritos a realizar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, con cargo a sus presupuestos institucionales con excepción de la fuente de financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, para el financiamiento de acciones destinadas a recuperar la capacidad operativa y la continuidad de los servicios de salud por parte del Sector Salud, precisando que las referidas modificaciones presupuestarias se autorizan mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y la Ministra de Salud, a propuesta de esta última;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 974-2016/MINSA, se dispone el inicio del proceso de transferencia de competencias, funciones, presupuesto, recursos, acervo documentario y bienes del Instituto de Gestión de Servicios de Salud – IGSS al Ministerio de Salud en el marco de lo establecido en la Ley N° 30526, Ley que desactiva el Instituto de Gestión de Servicios de Salud – IGSS; asimismo, el artículo 3 de la citada Resolución Ministerial dispone la continuidad de la prestación de los servicios de salud a cargo del Instituto de Gestión de Servicios de Salud, en el marco de sus instrumentos de gestión institucional aprobados, y en tanto dure el proceso de transferencia;

Que, mediante Oficio N° 2633-2016-J/IGSS, el Jefe Institucional del pliego Instituto de Gestión de Servicios de Salud ha solicitado al Ministerio de Salud recursos adicionales para financiar diversas acciones destinadas a garantizar la continuidad de los servicios de salud en los establecimientos de salud adscritos a dicho pliego;

Que, asimismo, a través de los Oficios N°s. 1431 y 1473-2016-JEF-OPE/INS y N° 00710-2016-SUSALUD/SUP, los pliegos Instituto Nacional de Salud y Superintendencia Nacional de Salud señalan que cuentan con recursos presupuestales disponibles para efectuar una Transferencia de Partidas a favor del pliego Instituto de Gestión de Servicios de Salud para recuperar la capacidad operativa y la continuidad de los servicios de salud por parte del Sector Salud;

Que, mediante Informe N° 392-2016-OGPPM-OPF/MINSA la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización del Ministerio de Salud, señala que cuenta con los recursos presupuestales necesarios para efectuar una Transferencia de Partidas a favor del pliego Instituto de Gestión de Servicios de Salud, para el financiamiento de diversas acciones destinadas a recuperar la capacidad operativa y la continuidad de los servicios de salud por parte del Sector Salud, en virtud de lo cual a través del Oficio N° 3167-2016-SG/MINSA, el Ministerio de Salud solicita dar trámite a la citada transferencia de recursos;

Que, en consecuencia, resulta necesario autorizar una Transferencia de Partidas de los pliegos 011: Ministerio de Salud, 131: Instituto Nacional de Salud y 134: Superintendencia Nacional de Salud a favor del pliego 137: Instituto de Gestión de Servicios de Salud, hasta por la suma de TREINTA Y TRES MILLONES

QUINIENTOS NOVENTA MIL TRESCIENTOS Y 00/100 SOLES (S/ 33 590 300,00) para financiar los conceptos indicados en los considerandos precedentes;

De conformidad con lo establecido en el Decreto de Urgencia N° 001-2016, que dicta medidas urgentes y excepcionales en materia económica y financiera destinadas a recuperar la capacidad operativa y la continuidad de los servicios de salud por parte del Sector Salud;

DECRETA:

Artículo 1.- Objeto

1.1 Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, hasta por la suma de TREINTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS NOVENTA MIL TRESCIENTOS Y 00/100 SOLES (S/ 33 590 300,00) de los pliegos Ministerio de Salud, Instituto Nacional de Salud y Superintendencia Nacional de Salud a favor del pliego Instituto de Gestión de Servicios de Salud, para financiar diversas acciones destinadas a recuperar la capacidad operativa y la continuidad de los servicios de salud por parte del Sector Salud, en el marco de lo dispuesto en el Decreto de Urgencia N° 001-2016, conforme a lo indicado en la parte considerativa de la presente norma, de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA: En Soles

SECCION PRIMERA	Gobierno Central	
PLIEGO	011 : Ministerio de Salud	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios	

GASTO CORRIENTE		
2.1 Personal y Obligaciones Sociales		11 308 611,00
2.3 Bienes y Servicios		17 899 332,00
2.4 Donaciones y Transferencias		330 600,00

TOTAL PLIEGO 011		29 538 543,00

PLIEGO	131 : Instituto Nacional de Salud	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios	

GASTO CORRIENTE		
2.1 Personal y Obligaciones Sociales		444 933,00
2.3 Bienes y Servicios		2 995 030,00

TOTAL PLIEGO 131		3 439 963,00

PLIEGO	134 : Superintendencia Nacional de Salud	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios	

GASTO CORRIENTE		
2.3 Bienes y Servicios		611 794,00

TOTAL PLIEGO 134		611 794,00

TOTAL EGRESOS		33 590 300,00
		=====

A LA: En Soles

SECCION PRIMERA	Gobierno Central	
PLIEGO	137 : Instituto de Gestión de Servicios de Salud	

ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS

ACTIVIDAD	5001562 : Atención en Consultas Externas	
-----------	------------------------------------------	--

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios	
--------------------------	-------------------------	--

GASTO CORRIENTE		
2.3 Bienes y Servicios		33 590 300,00

TOTAL EGRESOS		33 590 300,00
		=====

1.2 Los pliegos habilitadores y habilitado en el numeral 1.1 del presente artículo y los montos de transferencia por unidad ejecutora, se detallan en el Anexo "Transferencia de Partidas a favor del Instituto de Gestión de Servicios de Salud", que forma parte integrante del presente Decreto Supremo, el cual se publica en los portales institucionales del Ministerio de Salud (www.minsa.gob.pe) y del Ministerio de Economía y Finanzas (www.mef.gob.pe), en la misma fecha de publicación de la presente norma en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 2.- Procedimiento para la Aprobación Institucional

2.1 Los Titulares de los pliegos habilitadores y habilitado en la presente Transferencia de Partidas, aprueban, mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 1.1 del artículo 1 de la presente norma, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del presente Decreto Supremo. Copia de la Resolución será remitida dentro de los cinco (05) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados, solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados instruirá a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 3.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la Transferencia de Partidas a que hace referencia el numeral 1.1 del artículo 1 del presente Decreto Supremo no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 4.- Aplicación del Decreto Supremo N° 272-2016-EF

La Transferencia de Partidas autorizada por el presente Decreto Supremo, se encuentra sujeta al límite para la autorización de compromisos aprobado para el Sector Salud mediante el Anexo del Decreto Supremo N° 272-2016-EF y sus modificatorias.

El Titular del Pliego, realizará la modificación a la desagregación del límite de gasto, de conformidad a lo establecido en el artículo 1 del Decreto Supremo N° 304-2016-EF.

Artículo 5.- Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y por la Ministra de Salud.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintinueve días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis.

PEDRO PABLO KUCZYNSKI GODARD
Presidente de la República

ALFREDO THORNE VETTER
Ministro de Economía y Finanzas

PATRICIA J. GARCÍA FUNEGRÁ
Ministra de Salud

1468956-2